

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; General de Educación; General de Salud; del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

METODOLOGÍA:

- En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da a constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de octubre de 2014, el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Promoción de la Cultura de Seguridad Social, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Educación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

- 2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, la iniciativa de mérito para su análisis, estudio y dictaminación.
- 3. Con fecha 15 de diciembre de 2016, es aprobado el dictamen por el Senado de la República y remitido por la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado a la Cámara de Diputados, como Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; General de Salud; del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 4. Con fecha 2 de febrero de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó con número de expediente 5346, la Minuta a la Comisión de Seguridad Social, para su dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

1.- La minuta explica, que la iniciativa que en su momento presentó el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, se aduce que la Carta Internacional de Derechos Humanos (ONU, 1948) expresa en su Artículo 22: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, en función de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

También se afirma que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha definido a la seguridad social como "La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos"¹.

Por ello, señala que, frente a esta concepción, está más que reconocido que los valores forman parte de la identidad de las personas y orientan las decisiones, fortaleciendo el sentido del deber ser, se inculcan desde temprana edad en el seno familiar y se convierten en el sustento para hacer posible la convivencia en sociedad.

Refiere que la solidaridad, el respeto, la justicia, la responsabilidad, la integración y la tolerancia; son los valores más representativos que se encuentran presentes en los sistemas de seguridad social y configuran, precisamente, su sustento.

2.- Aunado a lo anterior, se manifiesta que, gracias a la Declaración de Guatemala, se adoptó la Estrategia Regional para una Ciudadanía con Cultura en Seguridad Social: "Seguridad Social para Todos"².

¹ http://www.ambito-juridico.com.br/pdfsGerados/artigos/8346.pdf

² http://www.seguridadsocialparatodos.org/declaracion-de-guatemala



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

Por lo que dicha Declaración, fue presentada por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), la Organización del Trabajo (OIT), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), el 3 de noviembre de 2009, en el marco de la Vigésima Quinta Asamblea de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, realizada en la ciudad de Guatemala.

- 3.- Señala el Senador promovente que la Estrategia "Seguridad Social para Todos" es un programa social y educativo dedicado a construir los cimientos de una cultura en seguridad social que poco a poco sensibilice a la población en general acerca de los valores y principios que la sustentan, poniendo a disposición de todas las personas, sin importar edad o situación económica, herramientas informativas amenas sobre temáticas relacionadas con la materia.
- 4.- De igual manera, el Senador Mayans Canabal, indicó que en fechas 7 de febrero de 2013 y 20 de febrero 2014, respectivamente el pleno del Senado de la República aprobó sendos puntos de acuerdo a través de los cuales y en un marco de respeto a la colaboración de los Poderes, se exhortó al Poder Ejecutivo Federal, a fin de que se declare la última semana de abril, como la "Semana Nacional de la Seguridad Social", en conmemoración de la entrada en vigor del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, de fecha 27 de abril de 1955 ³; instrumento que constituye la norma mínima y de mayor relevancia de la seguridad social.

³ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312247



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

Como parte de estos esfuerzos por impulsar una cultura de seguridad social, el iniciador de este Proyecto, apunta que el Senado de la República a través de la Comisión de Seguridad Social y en colaboración con el Centro Interamericano de la Seguridad Social (CIESS), celebró la Semana Nacional de la Seguridad Social del 22 al 26 de abril de 2013, conjuntamente con la Cámara de Diputados; y la Semana de la Seguridad Social del 21 al 25 del mismo mes de 2014.

- 5.- En este sentido, las Comisiones Dictaminadoras del Senado, reafirman que hoy en día existe un consenso internacional en torno a la consideración de que la seguridad social debe concebirse como un derecho humano inalienable, que exige el impulso de acciones en los ámbitos público, privado y social, tendientes a garantizar su ejercicio, respeto y conocimiento.
- 6.- Ambas Comisiones consideran como principales sujetos promotores de la cultura de seguridad social, a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social; de Educación Pública; de Salud; al Instituto Mexicano del Seguro Social; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 7.- Al realizar el respectivo dictamen, hacen modificaciones al proyecto de decreto, cuyo propósito era expedir la Ley para la Promoción de la Cultura de Seguridad Social, ya que estiman que no se requiere la expedición de un nuevo ordenamiento para alcanzar el objetivo de impulsar y promover la cultura de la seguridad social, por lo que proponen modificar diversas disposiciones jurídicas de la legislación vigente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

La Minuta del Senado, pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Educación, General de Salud, del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los siguientes términos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.	
Artículo 40 A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 40 A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	
la XVI	la XVI	
NO EXISTE CORRELATIVO	XVI Bis. Promover la cultura de la seguridad social y fomentar sus principios y valores entre los trabajadores y sus familias.	
XVII a XII	XVII a XII	

Ley General de Educación			
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.		
Artículo 7o La educación que impartan el	Artículo 7o La educación que impartan el		
Estado, sus organismos descentralizados y los	Estado, sus organismos descentralizados y los		
particulares con autorización o con	particulares con autorización o con		
reconocimiento de validez oficial de estudios	reconocimiento de validez oficial de estudios		
tendrá, además de los fines establecidos en el	tendrá, además de los fines establecidos en el		
segundo párrafo del artículo 3o. de la	segundo párrafo del artículo 3o. de la		
Constitución Política de los Estados Unidos	Constitución Política de los Estados Unidos		
Mexicanos, los siguientes:	Mexicanos, los siguientes:		
I a XII	I a XII		
NO EXISTE CORRELATIVO	XII Bis. Promover la cultura de la seguridad social y fomentar sus principios y valores entre los trabajadores y sus familias.		
XIII a XVI	XIII a XVI		



Ley General de Salud			
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.		
Artículo 7o La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:	Artículo 7o La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:		
I a XII	I a XII		
XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;	XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud; así como la cultura de la seguridad social, sus principios y valores.		
XIII Bis a XV	XIII Bis a XV		

Ley del Seguro Social			
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.		
Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:	Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:		
I a VIII	I a VIII		
IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;	IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; así como promover su cultura, y fomentar sus valores y principios.		
X a XXXVII	X a XXXVII		



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.	
Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones:	Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones:	
I a VII	I a VII	
VIII. Difundir conocimientos y prácticas de previsión social;	VIII. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social; así como promover su cultura, y fomentar sus valores y principios;	
IX a XI	IX a XI	
•••		

III. CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación del proponente, no obstante, es necesario hacer algunas precisiones sobre la Minuta. Del análisis realizado por las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, consideraron viable la iniciativa del Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, sin embargo, para ambas Comisiones, no era necesaria la expedición de la Ley para la Promoción de la Cultura de Seguridad Social, por lo que realizan modificaciones de forma y fondo a dicha iniciativa.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

- Del análisis realizado por esta Comisión de Seguridad Social, consideramos que ya existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que se busca resolver.
- 3. La Minuta pretende otorgar facultades a la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social, al adicionar la fracción XVI Bis al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de responsabilizar a esta dependencia a promover la cultura de la seguridad social y fomentar sus principios y valores entre los trabajadores y sus familias; al respecto, se considera innecesaria la propuesta, ya que, derivado de la reforma laboral publicada el 30 de noviembre de 2012, se estableció en el artículo Tercero Transitorio del Decreto correspondiente, la obligación de adecuar los ordenamientos regulatorios en el ámbito de aplicación del Ejecutivo Federal. "Tercero. El Titular del Ejecutivo Federal, los Gobernadores de los Estados, así como el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de seis meses, para adecuar los ordenamientos reglamentarios que correspondan, a las disposiciones contenidas en este Decreto."4

Lo anterior tuvo como resultado la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que se publicó en el Diario oficial

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT_ref26_30nov12.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

de la Federación el 30 de julio de 2014⁵, mediante el cual se crea la Dirección General de Fomento de Seguridad Social⁶.

El artículo 23 del Reglamento, mandata lo siguiente:

Corresponde a la Dirección General de Fomento de la Seguridad Social:

I. Participar en el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas para coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal;

II. Intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la ley;

III. Contribuir en la consecución de las acciones y objetivos en materia de previsión social, seguridad social y formalización del empleo, que establezca la normatividad aplicable;

IV. Diseñar y proponer políticas, lineamientos y mecanismos que contribuyan a evitar la duplicidad de los servicios y beneficiarios de los programas relacionados con la protección social y los correspondientes a las instituciones de seguridad social;

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5354613&fecha=30/07/2014

⁶ https://dgfss.wordpress.com/



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

V. Realizar estudios que contribuyan a avanzar en la homogenización de seguros, prestaciones y servicios que otorgan las instituciones de seguridad social, así como la portabilidad de derechos y de continuación voluntaria;

VI. Diseñar y coordinar la participación de la Secretaría en la promoción del trabajo digno o decente, así como impulsar las acciones conducentes para su adopción en los centros de trabajo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Promover, entre los sectores público, social y privado, la incorporación de los trabajadores a los diversos regímenes y sistemas de seguridad social;

VIII. Participar, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, en la integración del programa de inspección, con el propósito de promover y vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación a las instituciones de seguridad social que correspondan;

IX. Diseñar e impulsar la celebración de convenios entre el gobierno federal, los gobiernos locales, organizaciones empresariales, sindicales y sociales para promover y apoyar la formalización del empleo;

X. Participar en el diseño de las campañas de comunicación social para difundir la obligación de los patrones y el derecho de los trabajadores de ser



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

incorporados a los regímenes y sistemas de seguridad social y a contar con un trabajo digno o decente;

XI. Promover la coordinación interinstitucional para apoyar el fortalecimiento de la capacidad de atención de los sistemas e instituciones de seguridad social;

XII. Promover esquemas accesibles y sustentables de afiliación a la seguridad social que faciliten la incorporación a un empleo digno o decente;

XIII. Coordinar la participación de la Secretaría en la implementación de las políticas, programas y acciones en materia de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XIV. Formular, impulsar y elaborar estudios e investigaciones en materia de previsión social, así como participar con los sectores público, social y privado en el diseño de acciones en esta materia;

XV. Promover estrategias y acciones específicas orientadas a la incorporación a la seguridad social y a un trabajo digno o decente a personas en situación de vulnerabilidad, y

XVI. Promover que la relación laboral de los trabajadores domésticos y sus patrones se enmarque en el trabajo digno o decente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

Como se aprecia, esta Dirección General tiene entre otras funciones, la de participar en el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas para coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal; contribuir en la consecución de las acciones y objetivos en materia de previsión social y seguridad social.

También realizar estudios que contribuyan a avanzar en la homogenización de seguros, prestaciones y servicios que otorgan las instituciones de seguridad social; participar en el diseño de las campañas de comunicación social para difundir la obligación de los patrones y el derecho de los trabajadores de ser incorporados a los regímenes y sistemas de seguridad social.

Promover la coordinación interinstitucional para apoyar el fortalecimiento de la capacidad de atención de los sistemas e instituciones de seguridad social; coordinar la participación de la Secretaría en la implementación de las políticas, programas y acciones en materia de previsión social; formular, impulsar y elaborar estudios e investigaciones en materia de previsión social.

De acuerdo a lo anterior, reiteramos como innecesaria la propuesta de reformar al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, toda vez que esta Secretaría ya ha tomado medidas para promover la cultura de la seguridad social y fomentar sus principios y valores entre los trabajadores.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

- 4. Respecto a las reformas a las Leyes General de Educación, General de Salud; del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, también son innecesarias, toda vez que ya está legislado en la materia de manera apropiada.
- 5. En México, la seguridad social ha sido un importante medio institucional que en términos de resultados, ha logrado durante varias décadas mejorar las condiciones económicas, sanitarias, sociales y culturales de la población.

Además, en una dimensión política, ha significado uno de los puntos fundamentales para la consolidación del aparato de gobierno posrevolucionario al permitirle cubrir espacios, tener presencia, satisfacer mínimos de bienestar y dar respuesta a las demandas de grupos sociales organizados, en concreto de los sindicatos y sectores agremiados.

6. Por lo que respecta al IMSS, cuenta con las atribuciones respectivas para difundir la seguridad social. La Ley del Seguro Social, en su artículo 251, dice: "El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;"

Como se aprecia, la ley ya otorga las facultades y atribuciones al Instituto para difundir o promover la seguridad social. La Minuta pretende otorgar al Instituto, facultades para promover "su cultura", es decir que se promueva la cultura de la seguridad social; pero como se observa, la ley ya otorga la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

facultad de promover la seguridad social, por lo que de aprobarse la Minuta se duplicaría esa facultad a la Institución.

7. Respecto a la Ley del ISSSTE, en su artículo 208, mandata:

"El Instituto tendrá las siguientes funciones:

VIII. Difundir conocimientos y prácticas de previsión social;"

La Minuta pretende modificar la misma fracción VIII, para agregar al Instituto, la función de promover la cultura. (Cultura de seguridad social).

Como leemos, la fracción VIII, actualmente ya mandata difundir la previsión social. La previsión social se encarga de brindar una protección a aquellas personas que están imposibilitadas de obtener un ingreso, ya sea de manera temporal o permanente. Estos servicios sociales, por lo tanto, contribuyen a la cobertura de las principales problemáticas sociales, como la pobreza, la salud, el desempleo, la discapacidad o la vejez.

La previsión social es⁷ una protección que la propia sociedad proporciona a sus integrantes, ya que estas medidas públicas son financiadas con los aportes de todos los ciudadanos mediante el pago de impuestos y tributos. Se trata de un mecanismo solidario, donde la población económicamente activa ayuda a mantener a aquellos que no pueden trabajar.

⁷ https://definicion.de/prevision-social/



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; GENERAL DE EDUCACIÓN; GENERAL DE SALUD; DEL SEGURO SOCIAL; Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL IMSS E ISSSTE.

La previsión social se canaliza mediante diversas instituciones, según cada país. Para el caso de México, las principales son el ISSSTE y el IMSS.

De aprobarse esta propuesta, consideramos que la modificación causaría duplicidad de facultades, además de poca claridad en la redacción.

8. Existen diversos ordenamientos jurídicos e instituciones como la propia Secretaría de Educación Pública y la Secretaria de Trabajo, que se han enfocado en promover la seguridad social, por lo que no hay materia para llevar a cabo las reformas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto en la Fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes la Comisión de Seguridad Social, de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; General de Educación; General de Salud; del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitida por el Senado de la República, con fecha 2 de febrero de 2017.

Palacio Legislativo a 20 días del mes de febrero de 2019



PRESIDENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			
SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			
Dip. Susana Cano González			
Dip. Juan Martínez Flores			
Dip. Miguel Ángel Márquez González			
Dip. Edelmiro Santiago Santos D.			
Dip. José Isabel Trejo Reyes			
Dip. Carlos Pavón Campos			
Dip. Hildelisa González Morales			
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez			
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz			
Dip. Lucía Flores Olivo			
Dip. Carmen Medel Palma			
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			
Dip. Flor Ivone Morales Miranda			
Dip. Ulises Murguía Soto			



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Iran Santiago Manuel			
Dip. Luis A Mendoza Acevedo			
Dip. Isaías González Cuevas			
Dip. Enrique Ochoa Reza			
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			
Dip. Carlos Torres Piña			
Dip. Martha Angélica Zamudio M			